



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE DOS MIEMBROS DEL ORGANISMO ASESOR DEL SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DISTRITAL

El Distrito de Medellín informa que por disposición de la Ley 2286 de 2023 y el Decreto 1139 de 2023, la Secretaría Técnica del Organismo Asesor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital, en uso de la función asignada por el numeral 6 del artículo 16 de la Ley 2286 de 2023, da apertura a las postulaciones para la elección de los representantes del Sector Empresarial y de las Organizaciones de Base Social del Distrito, la que se hará por mayoría simple por los demás miembros del Organismo Asesor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la mencionada ley.

CONSIDERACIONES

El Organismo Asesor es la instancia de asesoramiento a las autoridades del distrito para la implementación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación y demás elementos a los que hace referencia la Ley 2286 de 2023. En esta línea, ejerce las funciones de orientación, asesoría y articulación definidas en el artículo 14 de la mencionada Ley.

Además de lo anterior, la norma dispone que los integrantes del Organismo Asesor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital ejercerán sus funciones durante un periodo de dos (2) años, contados a partir de la primera sesión a la que fueron citados.

Adicionalmente, para el caso de los representantes del Sector Empresarial y de las Organizaciones de Base Social del Distrito, se recibirán postulaciones autónomas o de las asociaciones del sector, y se elegirán por mayoría simple por los demás miembros del Organismo Asesor.

Es de anotar, que la misma Ley dispone que se debe garantizar la paridad de género de los miembros del Organismo Asesor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- I. OBJETO. Convocar a las personas y organizaciones que cumplan los requisitos previstos en la Ley 2286 de 2023 y en el presente procedimiento para postular candidatos a la representación del sector empresarial y de las organizaciones de base social ante el Organismo Asesor del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como establecer las reglas que regirán el proceso de selección.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740

- II. **NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO.** Ley 2286 de 2023 y reglamento interno del Organismo Asesor del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación Distrital de Medellín.
- III. **PERFIL GENERAL.** Ser designado como miembro del Organismo Asesor es una alta distinción y una gran responsabilidad que el sistema de CTI Distrital confiere a quienes, por su trayectoria empresarial y en las organizaciones sociales, han logrado el reconocimiento de su respectivo sector y además cuentan con un actuar ético, profundo conocimiento y comprensión integral de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

Esta calidad exige el compromiso en tiempo y dedicación con las funciones del Organismo Asesor, las cuales deben ser atendidas mediante el trabajo colaborativo con los demás miembros del Organismo, manteniendo absoluta reserva sobre la información y con un actuar desprovisto de sesgos, prejuicios e intereses particulares, que le impidan ejercer su rol y responsabilidad.

Los miembros del Organismo Asesor deben tener capacidades y habilidades de liderazgo, escucha, fluidez verbal, capacidad argumentativa y reflexiva, análisis e integración de conocimientos adquiridos, especialmente desde el sector que representa.

- IV. **CALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL ORGANISMO ASESOR.** Los miembros deben acreditar calidades técnicas que respalden su idoneidad para el ejercicio de la representación, así: (i) trayectoria, conocimientos y experiencia demostrable en Ciencia, Tecnología e Innovación– CTI, evidenciados de manera coherente con el objeto, la trayectoria y la actividad económica principal y/o secundaria registrada bajo la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU del postulante o de la organización que representa; y (ii) domicilio y/o ámbito de acción dentro de la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en consonancia con el carácter distrital de la representación previsto para los numerales 6 y 7 del artículo 13 de la Ley 2286 de 2023.
- V. **PARIDAD DE GÉNERO.** La conformación, designación e instalación del Organismo Asesor del Sistema de CTI Distrital de Medellín garantizará la paridad de género de sus miembros, en cumplimiento del párrafo 3 del artículo 13 de la Ley 2286 de 2023 y del artículo 4 de su Reglamento Interno. En consecuencia, el proceso de elección y la subsiguiente designación deberán observar este criterio como condición de integración del Organismo, adoptando las medidas necesarias para asegurar una composición paritaria al momento de la instalación.

VI. **PERFILES ESPECÍFICOS.** Los perfiles requeridos de conformidad con la necesidad de completar la conformación del Organismo Asesor son:

- ✓ **Empresas o sociedades comerciales legalmente constituidas, con domicilio en Medellín.** Para postularse deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente expedido dentro de los treinta (30) días a la fecha de postulación y la copia del documento de identificación del representante legal.
- ✓ **Organizaciones sociales domiciliadas o con ámbito de acción en la ciudad de Medellín.** Corresponden a aquellas definidas en el numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo 52 de 2015 "Por medio del cual se adopta la política pública de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil en el Municipio de Medellín". Las organizaciones sociales de base que tengan personería jurídica, para postularse, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con no más de treinta (30) días a la fecha de postulación y la copia del documento de identificación del representante legal.

Las organizaciones sociales de base que no cuenten con personería jurídica podrán postular candidatos siempre que acrediten el reconocimiento expedido por la dependencia distrital competente, de acuerdo con el perfil de la organización, conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 4 del Acuerdo Municipal 52 de 2015, reglamentado por el Decreto Municipal 0082 de 2018.

Para tal efecto, deberán aportar el correspondiente escrito de reconocimiento, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la postulación, en el cual conste la designación de la persona que ejercerá su representación en el proceso de convocatoria. Igualmente, deberá anexarse copia del documento de identidad del representante designado.

VII. **ETAPAS Y CRONOGRAMA.** Las etapas y las fechas en que se surtirá el proceso de convocatoria son las siguientes:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

N°	ACTIVIDAD	FECHA
ETAPA I – PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS		
1.	Publicación de la convocatoria y su procedimiento.	16 de julio de 2026
2	Presentación de solicitudes de aclaración frente al procedimiento.	Del 16 al 21 de julio de 2026
3	Respuesta a las solicitudes de aclaración.	24 de julio de 2026
4	Inscripciones para participar en el proceso de selección.	Del 27 al 31 de julio de 2026
5	Verificación de requisitos habilitantes y causales de exclusión.	Del 3 al 5 de agosto de 2026
6	Publicación de la relación de aspirantes habilitados y excluidos.	6 de agosto de 2026
7	Periodo para subsanaciones.	Del 6 al 10 de agosto de 2026
8	Verificación de documentos aportados en el periodo para subsanaciones.	Del 10 al 11 de agosto de 2026
9	Publicación de la lista preliminar de aspirantes habilitados para participar en el proceso de selección	12 de agosto de 2026
10	Recepción de peticiones, quejas o reclamos, respecto de la lista preliminar de aspirantes habilitados para participar en el proceso de selección	Del 12 al 14 de agosto de 2026
11	Respuesta a las peticiones, quejas o reclamos, respecto de la lista preliminar de aspirantes habilitados para participar en el proceso de selección	18 de agosto de 2026
ETAPA II – SELECCIÓN Y POSESIÓN		
12	Definición de la terna de aspirantes por sector	18 de agosto de 2026
13	Selección de representantes	Del 18 al 21 de agosto de 2026
14	Notificación de la designación al aspirante seleccionado	24 de agosto de 2026
15	Posesión de los nuevos integrantes del Organismo Asesor.	Del 1 al 11 de septiembre de 2026



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- VIII. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Los medios de notificación de la presente convocatoria serán: el correo electrónico empleado por la Secretaría Técnica del Organismo Asesor organismoasesorcti@medellin.gov.co, la página web del Distrito y el correo del aspirante informado en la inscripción.
- IX. FORMULARIO DE CONVOCATORIA. El proceso de selección se efectuará bajo el uso de formulario de postulación para ser integrante del Organismo Asesor de CTI, cuyo acceso disponible se encuentra en el siguiente enlace: www.medellin.gov.co

CAPITULO II DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Etapas I. Publicación de la convocatoria, inscripciones y verificación de requisitos.

- 1. Publicación de la convocatoria y su procedimiento.** La publicación de la convocatoria, sus anexos y adendas se efectuarán a través de la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el siguiente enlace www.medellin.gov.co
- 2. Presentación de solicitudes de aclaración frente al procedimiento.** Los interesados podrán presentar solicitudes de aclaración frente a la presente convocatoria y sus anexos enviando un correo electrónico a la dirección organismoasesorcti@medellin.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma indicado en el presente procedimiento.
- 3. Respuesta a las solicitudes de aclaración.** La Secretaría Técnica del Organismo Asesor dará respuesta a las solicitudes de aclaración presentadas por los interesados a través de correo electrónico en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria establecido en el presente procedimiento, así mismo, se publicará resumen de estas solicitudes en la página web del Distrito de Medellín, en la pestaña disponible para consulta en el siguiente enlace: www.medellin.gov.co
- 4. Inscripciones para participar en el proceso de selección.** Los aspirantes podrán inscribirse a la convocatoria a través del siguiente enlace: www.medellin.gov.co diligenciando el formulario dispuesto para ello y siguiendo los pasos allí señalados.

Así mismo, deberán enviar la información que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones para la valoración de su postulación,



conforme se indica a continuación y según los parámetros descritos de la presente convocatoria.

Se informa que los correos electrónicos ingresados por los aspirantes en el aplicativo se utilizarán para las notificaciones que deban efectuarse a lo largo del proceso de convocatoria, tal y como se dispone en las consideraciones del presente procedimiento.

No se valorará la documentación enviada por otro medio, ni enviada fuera de los términos del cronograma, entendiéndose como no presentada.

Documentos para la inscripción de aspirantes.

4.1. Diligenciamiento del formulario.

Para formalizar la postulación, el interesado deberá diligenciar completamente el formulario de postulación disponible en el enlace indicado en la presente convocatoria y suministrar la información y documentación allí requerida.

4.2. Carta de postulación.

La postulación deberá estar acompañada de una carta dirigida a la Secretaría Técnica del Organismo Asesor del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, con una extensión máxima de dos (2) páginas tamaño carta, la cual constituye un documento de soporte para la evaluación de la postulación, y deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

Una presentación del postulante o, cuando corresponda, de la organización o asociación que representa, indicando su trayectoria, experiencia, conocimientos y principales aportes en materia de ciencia, tecnología e innovación (CTI), así como las acciones, proyectos, iniciativas o procesos desarrollados que evidencien su contribución al sistema de CTI.

La descripción de los aportes, conocimientos, capacidades y experiencia que el postulante pondría al servicio del Organismo Asesor en caso de resultar elegido.

La declaración expresa mediante la cual el postulante manifieste que cuenta con la disponibilidad de tiempo y el compromiso necesarios para participar de manera activa y permanente en las sesiones del Organismo Asesor.

La carta deberá estar firmada por el postulante cuando la postulación sea individual o, según corresponda, por el representante legal de la empresa o de la

organización y deberá cargarse en formato PDF, junto con los demás documentos requeridos en la presente convocatoria.

La carta constituye uno de los principales documentos para la evaluación de mérito de la postulación. En consecuencia, su contenido será objeto de valoración conforme a los criterios establecidos en el presente procedimiento que busque dar respuesta a: (i) trayectoria y experiencia del postulante en Ciencia, Tecnología e Innovación; (ii) aportes concretos que propone realizar como miembro del Organismo Asesor; y (iii) manifestación expresa de disponibilidad para ejercer el cargo durante la totalidad del período de dos años.

4.3. Certificado de existencia y representación legal/Escrito de reconocimiento.

Se deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el escrito de reconocimiento según corresponda, expedido por la autoridad competente con no más de treinta (30) días de vigencia a la fecha de postulación. Este requisito aplica tanto para el postulante del sector empresarial como las organizaciones de base social con personería jurídica.

En el caso de no contar con personería jurídica, la organización social postulante deberá presentar escrito de reconocimiento¹ expedido por la dependencia distrital competente, según el perfil de la organización, con fecha no superior a treinta (30) días de la postulación. En el escrito de reconocimiento se deberá manifestar el nombre de la persona que la va a representar.

4.4. Documento de identificación del representante legal.

Se deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal, de la asociación, o de quien va a representarla de acuerdo al escrito de reconocimiento y la constancia de la decisión de postular a la empresa u organización de base social.

También deberá anexarse copia del documento de identidad del postulado, en el caso que este no coincida con el representante legal.

5. Verificación de requisitos habilitantes y causales de exclusión.

¹ Artículo 4º del Acuerdo 52 de 2015 "... En caso de no tener personería jurídica, deberán contar con un reconocimiento expedido por la dependencia municipal competente según el perfil de la organización".

Los requisitos para participar de la convocatoria son los establecidos en la Ley 2286 de 2023 y por tanto se podrá realizar a través de postulación autónoma o postulación de la asociación del sector, así:

Postulación autónoma. Entiéndase por postulación autónoma la que hace directamente la empresa o sociedad a través de su representante legal y la que hace la organización de base social a través de su representante de acuerdo al certificado de existencia y representación legal o de acuerdo al escrito de reconocimiento, según sea el caso.

Postulación de la Asociación del Sector. Es la postulación que hace una Asociación, sea empresarial o de organizaciones de base social², de uno de sus asociados. Para esta postulación, además de aportar los documentos del postulado, la respectiva Asociación deberá aportar su certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente o el escrito de reconocimiento expedido por la dependencia distrital competente, según el perfil de la Asociación, con fecha no superior a treinta (30) días de la postulación; la copia del documento de identidad del representante legal de la Asociación o de quien va a representarla de acuerdo al escrito de reconocimiento y la constancia de la decisión de postular a la empresa u organización de base social.

Criterios de evaluación para los postulantes.

La evaluación de los postulantes se desarrolla en dos fases sucesivas, dentro de la verificación de requisitos prevista en este numeral: una primera fase de requisitos habilitantes (cumple / no cumple, sin puntaje) y una segunda fase de evaluación de mérito (ponderada, 100 puntos), que define los aspirantes por sector. Estas dos fases son distintas de las etapas del cronograma de la convocatoria (Etapa I y Etapa II del numeral VII del Capítulo I) y se surten dentro de la Etapa I del cronograma, antes de la conformación de la terna (de ser necesario). La totalidad de la evaluación se realiza con base en la documentación aportada por el postulante en el formulario de inscripción (numeral 4 de este Capítulo).

FASE I – Requisitos habilitantes

Los siguientes requisitos constituyen el filtro de elegibilidad de los postulantes. Su incumplimiento da lugar a la exclusión de la convocatoria, salvo lo subsanable dentro del

² Acuerdo 52 de 2015. Artículo 5.No.2 “2. Organizaciones de segundo nivel. Organizaciones Asociativas. Hace referencia a las estructuras organizativas que asocian organizaciones de primer nivel, o sea que sus asociados no son personas sino colectivos que comparten intereses. Estos pueden estar constituidos como personas jurídicas o no”.

periodo previsto en el cronograma (numeral VII del Capítulo I). Estos requisitos no otorgan puntaje: se verifican únicamente bajo la modalidad cumple / no cumple.

Requisito	Definición	Documento que lo soporta
Existencia legal o reconocimiento	Vigencia no mayor a 30 días a la fecha de postulación.	Certificado de existencia y representación legal, o escrito de reconocimiento.
Identificación del representante legal	Corresponde al firmante de la carta y al titular del certificado o escrito de reconocimiento.	Documento de identidad del representante legal.
Identificación del postulado (cuando sea persona distinta)	Debe acreditarse cuando quien se postula no es quien representa legalmente a la empresa u organización.	Documento de identidad del postulado.
Carta de postulación firmada	Máximo dos páginas, firmada por quien corresponda según el tipo de postulación. Debe abordar, en bloques diferenciados: (i) trayectoria en CTI, (ii) propuesta de aporte y (iii) disponibilidad (numeral 4.2 de este Capítulo).	Carta de postulación firmada.
Respaldo de la Asociación (solo postulación por asociación del sector)	Certificado de existencia y representación legal o escrito de reconocimiento de la Asociación, y constancia de su decisión de postular al aspirante.	Certificado / escrito de reconocimiento de la Asociación + constancia de la decisión de postular.
Domicilio o ámbito de acción en Medellín	Debe constar en el certificado de existencia y representación legal o en el escrito de reconocimiento, en consonancia con el carácter distrital de la representación (art. 13, Ley 2286 de 2023).	Certificado de existencia y representación legal / escrito de reconocimiento.
Ausencia de sanciones vigentes	El postulante no debe registrar sanciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas vigentes. La verificación la realiza de oficio la Secretaría Técnica en las plataformas públicas de antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional); no se exige documento adicional al postulante.	Verificación de oficio por la Secretaría Técnica.

Paridad de género — habilitante de resultado. En cumplimiento del parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 2286 de 2023 y del artículo 4 del Reglamento Interno del Organismo

Asesor, la paridad de género no se evalúa por postulante individual: es un mandato de resultado que condiciona la conformación final del Organismo. La designación e instalación de los nuevos integrantes solo procederán si la composición garantiza la paridad de género; en caso contrario, no se habilitará.

Resultado de la Fase I. El postulante que acredite la totalidad de los requisitos habilitantes queda habilitado y pasa a la Fase II de evaluación de mérito. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos habilitantes, no subsanado dentro del término previsto, da lugar a la exclusión del postulante de la convocatoria.

FASE II – Criterios de mérito (100 puntos)

Únicamente se evalúan en esta fase los postulantes habilitados en la Fase I. La calificación de mérito se realiza exclusivamente con base en la documentación aportada en la inscripción (el certificado de existencia y representación legal o escrito de reconocimiento, y la carta de postulación). El resultado de esta etapa ordena a los postulantes por sector y determina la terna a que se refiere el numeral 12 del cronograma (Capítulo I, numeral VII).

Criterio	Peso	Definición	Sustento documental
Trayectoria y pertinencia en CTI	40	Antigüedad y objeto o actividad económica (CIIU) relacionados con Ciencia, Tecnología e Innovación (o perfil de la organización, tratándose de organizaciones de base social), junto con la trayectoria expuesta por el postulante en su carta de postulación.	Certificado de existencia y representación legal / escrito de reconocimiento + carta de postulación.
Calidad de la propuesta de aporte	25	Concreción, viabilidad y relación de los aportes propuestos por el postulante con las funciones del Organismo Asesor previstas en el artículo 14 de la Ley 2286 de 2023.	Carta de postulación.
Representatividad sectorial	20	Trayectoria y reconocimiento de la Asociación postulante en su sector; o, cuando la postulación es autónoma, trayectoria y reconocimiento propios del postulante en su sector.	Certificado de existencia y representación legal / escrito de reconocimiento (de la Asociación o del postulante autónomo).
Disponibilidad declarada	15	Compromiso explícito del postulante de ejercer el cargo durante la totalidad del período de dos (2) años previsto en el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 2286 de 2023.	Carta de postulación.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Conformación de la terna. Superada la Fase I, se ordenan los postulantes de cada sector según el puntaje obtenido en la Fase II. Los tres mayores puntajes por sector conforman la terna a que se refiere el numeral 12 del cronograma, la cual se somete a votación de los demás miembros del Organismo Asesor y se decide por mayoría simple, conforme al parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 2286 de 2023.

Causales de exclusión:

Los aspirantes deberán acreditar todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en los presentes términos de referencia, de lo contrario serán excluidos de la convocatoria. Así mismo, serán excluidos de la convocatoria los aspirantes que tengan vigentes sanciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas.

1. **Publicación de la relación de aspirantes habilitados y excluidos.** La Secretaría Técnica publicará en la página web del Distrito el sitio disponible para consulta en el enlace www.medellin.gov.co los resultados de los aspirantes que cumplieron los requisitos habilitantes, en las fechas estipuladas en el cronograma.
2. Igualmente, se publicará la lista de los aspirantes excluidos con el respectivo puntaje y la causal de exclusión.
3. **Periodo para subsanaciones.** En las fechas previstas en la convocatoria, los aspirantes podrán aportar los documentos que consideren necesarios para subsanar falencias en la información aportada en la inscripción.
4. **Verificación de documentos aportados en el periodo para subsanaciones.** Durante el periodo previsto en el cronograma de la convocatoria, la secretaría técnica del Organismo Asesor realizará la verificación de los documentos aportados por los aspirantes en el término para subsanaciones.
5. **Publicación de la lista preliminar de aspirantes habilitados para participar en el proceso de selección.** La secretaría técnica del Organismo Asesor publicará en la página web del Distrito www.medellin.gov.co la lista preliminar de los aspirantes habilitados para participar en el proceso de convocatoria, con indicación del cumplimiento de los requisitos habilitantes.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

6. **Recepción de peticiones, quejas o reclamos, respecto de la lista preliminar de aspirantes habilitados para participar en el proceso de selección.** Las peticiones, quejas o reclamos que se originen sobre la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de convocatoria serán recibidas a través del correo electrónico organismoasesorcti@medellin.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.
7. **Respuesta a las peticiones, quejas o reclamos, respecto de la lista preliminar de aspirantes habilitados para participar en el proceso de selección.** La secretaría técnica del Organismo Asesor dará respuesta a las peticiones respecto de la lista de aspirantes habilitados para participar a través de correo electrónico que hayan consignado para su notificación, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria. Contra las respuestas a las reclamaciones no procederá ningún recurso.

Etapas II. Selección y posesión.

1. **Definición de la terna de aspirantes por sector.** Se dispondrá para cada sector los tres mayores puntajes obtenidos y la secretaría técnica del Organismo Asesor publicará en la página web del Distrito para consulta en link www.medellin.gov.co
2. En caso de no contar con postulantes, se informará al Organismo Asesor para proceder con invitación directa.
3. **Selección de representantes.** Generada la terna de aspirantes, el presidente del Organismo Asesor en el marco de una sesión del mismo presentará a los aspirantes y se dará lugar a votación para la elección de los representantes del sector empresarial y las organizaciones de base social.
4. **Notificación de la designación al aspirante seleccionado.** La secretaría técnica notificará mediante correo electrónico al aspirante electo su designación como miembro del Organismo Asesor.
5. Si el aspirante elegido no acepta la designación, se seleccionará al siguiente aspirante que haya obtenido el puntaje más alto, de persistir la no aceptación, se procederá con invitación directa.
6. **Posesión de los nuevos integrantes del Organismo Asesor.** El aspirante seleccionado como nuevo miembro del Organismo Asesor se posesionará formalmente en sesión ordinaria o extraordinaria del mismo, a la cual será convocado según programación del plan de trabajo de la respectiva vigencia.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Los aspectos no previstos en el presente procedimiento serán resueltos por la Secretaría Técnica del Organismo Asesor con fundamento en la Ley 2286 de 2023, el Reglamento Interno del Organismo Asesor y los principios de la función administrativa.

Cierre y archivo del proceso de convocatoria. Una vez posesionados los integrantes elegidos, la Secretaría Técnica expedirá el informe final del proceso de convocatoria, el cual contendrá el desarrollo de cada una de sus etapas, los resultados de la evaluación, la conformación de las ternas, la decisión adoptada por el Organismo Asesor y la relación de los integrantes designados. Dicho informe será publicado en el micrositio oficial de la convocatoria y hará parte integral del expediente administrativo del proceso.

PROCEDIMIENTO



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740